

COMISION DE REPOBLACION DE LA CUENCA DEL SEGURA

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial.» (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas

Fuera, por razón de franquicia, trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paes, 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 357 de 25 Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

(CONTINUACIÓN) (1)

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á PLAZAS DE JEFES DE ADMINISTRACION Y DE NEGOCIADO Y OFICIALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO.

Ejercicios teóricos.

CUARTO EJERCICIO

Lección 27.

De la Inspección de la Hacienda pública.—Organismos que realizan este servicio.—Sus deberes y atribuciones.—Relaciones entre la Inspección y las Oficinas centrales y provinciales de Hacienda.—Denuncia pública.—Premio á los descubridores de ocultaciones en la tributación.—Tramitación de las denuncias y de los expedientes de defraudación.

Lección 28.

De la Fábrica nacional de la Moneda y Timbre.—Organización actual de este establecimiento del Estado.—Deberes que incumben á la Sección administrativa.—Misión de la Sección facultativa.—Atribuciones de la Sección de grabado y reproducción.—Atribuciones de la Sección de Intervención y Contabilidad.

Lección 29.

Organización de las Ordenaciones de pagos.—Deberes y atribuciones de la Ordenación general y de los Ordenadores secundarios.—Idem de las Intervenciones de las mismas dependencias.—Apertura de libros para la contabilidad del ejercicio.—Pedido de consignaciones.—Comprobación de liquidaciones, cuentas y expedientes.—Liqui-

dación de obligaciones de personal y material.—Expedición de mandamientos de pagos.—Orden con que deben expedirse.—Su comprobación por teneduría.—Solvencia de errores en los libramientos.—Anulación de libramientos.—Mandamientos de pagos á justificar.—Examen y comprobación de relaciones mensuales de pagos y reintegros.—Reembolso de anticipaciones.—Registro de entrada y de salida.—Despacho de comunicaciones y consultas.

Lección 30.

Pago de haberes.—Formación, cierre y justificación de nóminas.—Plazo para la presentación de nóminas por el Habilitado.—Justificación de la personalidad para el percibo de haberes en casos de licencia, comisión ó enfermedad.—Documentos justificativos de la entrada en nómina de los funcionarios públicos.—Pagos á herederos de empleados fallecidos.—Requisitos y expresión de los mandamientos de pagos.—Justificantes que deben acompañar á cada clase de mandamientos.—Reintegros de cantidades percibidas indebidamente.

Lección 31.

De la contabilidad en las Ordenaciones de pagos.—Libros y denominación de los que deben llevarse en estas dependencias.—Explicación de los asientos que se hacen en el libro Diario.—Libro Mayor y cuentas corrientes fundamentales.—Objeto de estas cuentas.—Libros auxiliares del Diario y del Mayor.—Auxiliares de cuentas corrientes.—Cuentas que deben rendir las Ordenaciones.—Explicación de cada una de ellas.—Responsabilidad de los funcionarios de las Ordenaciones y penas en que incurrían.

Lección 32.

Organización de la Administración económica provincial.—Dependencias provinciales y competencia de las mismas.—Personal encargado en ellas de la gestión económica.—Su nombramiento, posesión, sustitución y cese.—Licencias.—Calificaciones de conceptos.—Deberes y atribuciones de los funcionarios de las oficinas provinciales de Hacienda.

Lección 33.

Orden de los trabajos en las dependencias de la Administración económica provincial.—Relaciones de dichas Oficinas entre sí y de éstas con los diversos Centros del Ministerio de Hacienda.

Lección 34.

Deuda pública.—Su división en interior y exterior y en perpetua ó amortizable.—Series en que están divididas estas clases de deudas y su valor.—Equivalencia fija establecida por el Gobierno para el pago de intereses de la Deuda exterior en el extranjero.—Años en que debe quedar extinguida la Deuda amortizable de España al 4 por 100.—Forma de hacerse la amortización.—Cargas de justicia y créditos de participes legos en diezmos.

Lección 35.

Idea general de las principales disposiciones dictadas desde 1.º de Agosto de 1851 sobre arreglo y conversión de la Deuda pública.—Cancelación y caducidad de créditos antiguos.—Plazos que para solicitar la conversión de ellos concedieron las leyes de 11 de Julio de 1867 y 21 de Julio de 1876.

Lección 36.

Contribución territorial.—Su naturaleza y origen.—Riqueza y producto que grava.—Tipos de imposición para el Estado.—Recargos municipales sobre estos tipos.—Juntas periciales y Comisiones especiales de evaluación.—Forma de repartir la contribución territorial.—Relación entre las cartillas evaluatorias, los apéndices y los repartos anuales.—Liquido imponible y rebajas que en su caso deban hacerse.—Diferencias de tributación entre la propiedad rústica y pecuaria y la urbana y entre los contribuyentes vecinos y los forasteros.—Partidas fallidas y sus efectos en los repartimientos sucesivos.—Mortuorias, condonaciones y exenciones permanentes y temporales.—Autoridades competentes para concederlas.—Corporaciones y oficinas que deben formar los repartimientos anuales.—Autoridades que deben aprobarlos.—Recursos contra los repartimientos.—Reclamaciones de agravios.—Corporaciones que pueden interponer estas reclamaciones.

Lección 37.

Contribución territorial.—Manera de realizarla.—Funcionarios encargados de la cobranza y sus atribuciones.—Epoca en que se exige el pago de cada vencimiento.—Beneficios por la anticipación de cuotas.—Procedimiento de apremio.—Grados de que se compone.—Recargos que cada grado representa.—Funcionarios y entidades que deben hacer el señalamiento de bienes para la acción ejecutiva.—Ad-

judicación de fincas al Estado ó á los Ayuntamientos.—Trámites previos á estas adjudicaciones.—Procedimientos para dar ingreso en las Cajas públicas á las cuotas del Tesoro y á los recargos municipales.—Defraudación y penalidad.

Lección 38.

Contribución sobre edificios y solares.—Objetos sobre que se impone.—Exenciones absolutas y perpetuas, temporales ó parciales.—Producto íntegro.—Liquido imponible.—Registro fiscal de edificios y solares.—Su formación.—Reclamaciones contra el mismo y plazo para entablarlas.—Altas y bajas en el Registro fiscal.—Requisitos necesarios para justificarlas.—Formación del padrón.—Investigación del tributo.—Administración, inspección y recaudación central de la contribución.—Obligaciones que respecto á ella tienen los propietarios y los Notarios, Juzgados y Registradores de la propiedad.—Defraudación y penalidad.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.243.

Elecciones.—Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877, el día 1.º de Enero, han de formar y publicar los Ayuntamientos, listas de sus individuos y de un número cuadruple de vecinos, mayores contribuyentes en la respectiva localidad, resolviendo la suerte cuando para completar dicho número, hubiera dos ó más vecinos que pagaran igual contribución; que para este efecto ha de tomarse por base el número completo de Contadales que debe constituir el Ayuntamiento, y por último, que las listas han de permanecer expuestas al público hasta el día 20 del mismo mes, desde cuyo día hasta el 1.º de Febrero han de admitir y resolver las reclamaciones que contra las mismas se presenten, advirtiéndolo á los interesados que de los acuerdos de los Ayuntamientos, pueden apelar ante la Comisión provincial que resolverá en los 15 primeros días del mes de Febrero.

Murcia 23 de Diciembre de 1894.

El Gobernador, Julián Sotier.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Contribución sobre edificios y solares.—Objetos sobre que se impone.—Exenciones absolutas y perpetuas, temporales ó parciales.—Producto íntegro.—Liquido imponible.—Registro fiscal de edificios y solares.—Su formación.—Reclamaciones contra el mismo y plazo para entablarlas.—Altas y bajas en el Registro fiscal.—Requisitos necesarios para justificarlas.—Formación del padrón.—Investigación del tributo.—Administración, inspección y recaudación central de la contribución.—Obligaciones que respecto á ella tienen los propietarios y los Notarios, Juzgados y Registradores de la propiedad.—Defraudación y penalidad.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.243.

Elecciones.—Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877, el día 1.º de Enero, han de formar y publicar los Ayuntamientos, listas de sus individuos y de un número cuadruple de vecinos, mayores contribuyentes en la respectiva localidad, resolviendo la suerte cuando para completar dicho número, hubiera dos ó más vecinos que pagaran igual contribución; que para este efecto ha de tomarse por base el número completo de Contadales que debe constituir el Ayuntamiento, y por último, que las listas han de permanecer expuestas al público hasta el día 20 del mismo mes, desde cuyo día hasta el 1.º de Febrero han de admitir y resolver las reclamaciones que contra las mismas se presenten, advirtiéndolo á los interesados que de los acuerdos de los Ayuntamientos, pueden apelar ante la Comisión provincial que resolverá en los 15 primeros días del mes de Febrero.

Murcia 23 de Diciembre de 1894.

El Gobernador, Julián Sotier.

(1) Véase el Boletín núm. 151.

COMISIÓN DE REPOBLACIÓN DE LA CUENCA DEL SEGURA

PROVINCIA DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE TOTANA

RELACIÓN nominal de los propietarios á quienes han de ocuparse fincas rústicas con motivo de la repoblación del primer perímetro de la segunda porción de la sierra de Espuña, denominado Cuenca de Alquerías.

N.º de orden	NOMBRES		Clase de la finca.	LINDEROS			
	De los propietarios.	De los colonos.		Norte.	Este.	Sur.	Oeste.
1-a	Pueblo de Totana.	»	Monte público.	La divisoria que va desde Peña Apartada por la cuerda de los Cojos, hasta el cabezo de los Albaricoqueros.	La divisoria de la Olla Bermeja.	Desde el abrevadero de las Yeguas, á la junta de los dos Barranquillos de la Carrera, de aquí al desagüe del Barranco del Melonar y sigue por la Alcantarilla del de la Tenganera, al paso del Royo, continúa por la balsa grande del Llano de Alquerías, y termina en la divisoria baja de los Albaricoqueros 232 metros al Norte del Collado de la Cruz de Agustín.	Divisoria del cabezo de los Albaricoqueros.
2-a	Domingo Sánchez	El mismo propietario	Labor secano en blanco.	Monte público.	Monte público.	Monte público.	El mismo propietario.
2-b	Domingo Sánchez	El mismo propietario	Id.	Id.	Bartolomé Sánchez Alcaraz.	Id.	El mismo propietario.
3-a	Bartolomé Sánchez Alcaraz.	El mismo propietario	Id.	Id.	Monte público y barranco de la Canada del Agua.	Id.	Domingo Sánchez Sánchez.
4-a	Diego Gallego Romera.	Su hijo Bartolomé.	Id.	Id.	Monte público.	Id.	Monte público y collado Lentiscos.
4-b	Diego Gallego Romera.	Su hijo Bartolomé.	Id.	Idem y Salvador Martínez Guerao	Idem y barrancos Lentiscos.	Id.	Collado de los Lobos y divisoria.
4-c	Diego Gallego Romera.	Su hijo Bartolomé.	Id.	Salvador Martínez Guerao.	Salvador Martínez Guerao, barranco Lentiscos por medio.	Id.	Monte público.
5-a	José Martínez Cánovas.	El mismo propietario	Id.	Monte público.	Barrancos de Lentiscos.	Id.	Barranco de Lentiscos.
6-a	Lázaro Sánchez Sánchez.	El mismo propietario	Id.	Id.	Miguel Martínez Gallego.	Id.	Barranco de Lentiscos.
7-a	Salvador Martínez Guerao.	El mismo propietario	Id.	Idem y Cabezo de los Albaricoqueros.	Monte público.	Monte público y Diego Gallego Romera.	Monte público.
7-b	Salvador Martínez Guerao.	El mismo propietario	Id.	Monte público.	El mismo propietario, monte público por medio.	Junta de los barrancos Lentiscos.	El mismo propietario, barranco Lentiscos por medio.
7-c	Salvador Martínez Guerao.	El mismo propietario	Id.	Id.	Monte público.	El mismo propietario, monte público por medio.	Cabezo de los Albaricoqueros.
8-a	Francisco Martínez Sánchez.	El mismo propietario	Id.	El mismo propietario, divisoria por medio.	Id.	Monte público.	Monte público.
9-a	Lázaro Sánchez López.	El mismo propietario	Id.	Barrancos de Ballesteros, senda por medio.	Id.	Id.	Id.
9-b	Lázaro Sánchez López.	El mismo propietario	Labor secano con frutales.	Monte público.	Idem y barranco Ballesteros.	Idem, senda de la cuesta de los Cojos por medio.	Barranco de la cuesta de los Cojos.
9-c	Lázaro Sánchez López.	El mismo propietario	Labor secano con olivos.	El mismo propietario.	Barranco Ballesteros y senda de la Cuesta de los Cojos.	Monte público.	Monte público.
9-d	Lázaro Sánchez López.	El mismo propietario	Labor secano en blanco.	Barranco Ballesteros.	Monte público.	Barranco Ballesteros.	Barranco Ballesteros.
9-e	Lázaro Sánchez López.	El mismo propietario	Id.	Monte público.	Id.	Monte público.	Monte público.
10-a	Cándido Sánchez Alcaraz.	El mismo propietario	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
10-b	Cándido Sánchez Alcaraz.	El mismo propietario	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
10-c	Cándido Sánchez Alcaraz.	El mismo propietario	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
11-a	Isaac Sánchez Sánchez.	El mismo propietario	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.

N.º de op. e. N.	NOMBRES		Clase de la finca.	LINDEROS			
	De los propietarios.	De los colonos.		Norte.	Este.	Sur.	Oeste.
11-b	Isaac Sánchez Sánchez.	El mismo propietario	Labor seco con algunas bigueras y plantones de olivo.	Monte público.	Monte público.	Hilario González y Andreo.	D. Pablo Martínez y Martínez.
11-c	Isaac Sánchez Sánchez.	El mismo propietario	Labor seco en blanco.	Id.	Id.	Monte público.	Barranco del Meonar.
12-a	Miguel Martínez Gallego.	El mismo propietario	Id.	Idem y Lázaro Sánchez López, senda de la Cuesta de los Cojos por medio.	Lázaro Sánchez López, senda de la Cuesta de los Cojos por medio.	Id.	Monte público y Diego Sánchez Gallego.
13-a	Juan González Andreo.	El mismo propietario	Id.	Barranco de Ballesteros.	Barranco de Ballesteros.	Barranco de Ballesteros.	Senda de Ballesteros.
13-b	Juan González Andreo.	El mismo propietario	Id.	Monte público.	Id.	Monte público.	Senda de la Cuesta de los Cojos.
13-c	Juan González Andreo.	El mismo propietario	Id.	Id.	Monte público.	Id.	Barranco de Ballesteros.
13-d	Juan González Andreo.	El mismo propietario	Id.	Coto de la Casilla.	Id.	D. Pablo Martínez y Martínez.	Idem de Morejón.
13-e	Juan González Andreo.	El mismo propietario	Id.	Id.	Barranco de Morejón.	El mismo.	D. Gonzalo Cánovas Martínez.
13-f	Juan González Andreo.	El mismo propietario	Id.	Monte público.	Id.	El mismo.	El mismo.
13-g	Juan González Andreo.	El mismo propietario	Id.	Id.	Monte público.	Monte público.	Hilario González Andreo y monte público.
13-h	Juan González Andreo.	El mismo propietario	Id.	Id.	Id.	Id.	Barranco Grande.
13-i	Juan González Andreo.	El mismo propietario	Id.	Id.	Barranco Grande.	Id.	Monte público.
13-j	Juan González Andreo.	El mismo propietario	Labor seco con higuera, almendros y cañas.	Id.	Monte público y Ana Fernández Martínez.	Id.	Id.
14-a	José Martínez García	El mismo propietario	Labor seco en blanco.	Id.	Senda de la Cuesta de los Cojos.	D. Isaac Martínez y Martínez, monte público por medio.	Id.
14-b	José Martínez García	El mismo propietario	Id.	Id.	Coto de la Casilla.	Monte público.	Royo.
14-c	José Martínez García	El mismo propietario	Id.	Idem y Royo de la Casilla.	Royo de la Casilla.	Id.	Monte público.
14-d	José Martínez García	El mismo propietario	Id.	Royo de la Casilla.	Monte público.	Picollicos.	Royo de Ballesteros.
14-e	José Martínez García	El mismo propietario	Id.	Picollicos.	Id.	Monte de D. Gonzalo Cánovas Martínez.	Royo.
15-a	D. Isaac Martínez y Martínez.	Pedro Alcaráz Bernas.	Labor seco en blanco, riego a cereales y parrales y monte.	Monte público.	Don Blas Cánovas Martínez y camino de la Cuesta de los Cojos.	Camino de Santa Leocadia.	D. Luis Pío Martínez y Martínez y monte público.
16-a	Hilario González Andreo.	El mismo propietario	Labor seco con plantones de olivo.	Miguel Sánchez Martínez.	Monte público.	Ana Fernández Martínez.	Monte público.
16-b	Hilario González Andreo.	El mismo propietario	Labor seco en blanco.	Coto de la Casilla.	Id.	D. Pablo Martínez y Martínez.	Id.
16-c	Hilario González Andreo y Pedro González, Andreo, pro indiviso.	Los mismos propietarios.	Labor seco con plantones de olivos, higuera y almendros.	Isaac Sánchez Sánchez.	Juan González Andreo y monte público.	Joaquín y Pedro González Andreo.	D. Pablo Martínez y Martínez y Joaquín González Andreo.
17-a	Pedro Hernández Andreo.	Miguel Sánchez Martínez.	Labor seco en blanco.	El mismo propietario, monte público por medio.	Monte público.	Hilario González Andreo.	Monte público.
17-b	Pedro Hernández Andreo.	Miguel Sánchez Martínez.	Id.	Id.	Idem y caño.	El mismo propietario, monte público por medio.	Id.
17-c	Pedro Hernández Andreo.	Miguel Sánchez Martínez.	Id.	Ana Fernández Martínez.	Caño, monte público por medio.	Monte público.	Camino de la Cuesta de los Cojos.
17-d	Pedro Hernández Andreo.	Miguel Sánchez Martínez.	Id.	La misma.	Con el Royo.	Rambizo de Lentiscos.	Caño, monte público por medio.
17-e	Pedro Hernández Andreo.	Miguel Sánchez Martínez.	Id.	Rambal de Lentiscos.	Rambal de Lentiscos y Royo.	Monte público.	Monte público.
17-f	Pedro Hernández Andreo.	Francisco Hernández Tudela.	Id.	Monte público.	Rambal del Royo.	Ana Fernández Martínez.	Id.
17-g	Pedro Hernández Andreo.	Francisco Hernández Tudela.	Id.	Con el Royo.	Coto de la Casilla.	Royo y monte público.	Con el royo.
17-h	Pedro Hernández Andreo.	Francisco Hernández Tudela.	Id.	Monte público.	Id.	Monte público y Royo.	Id.
18-a	Ana Fernández Martínez.	La misma propietaria.	Id.	Id.	Caño, monte público por medio.	Pedro Hernández Andreo.	Pino, monte público por medio.
18-b	Ana Fernández Martínez.	La misma propietaria.	Id.	Pedro Hernández Andreo.	Rambal del Royo.	El mismo.	Monte público.
18-c	Ana Fernández Martínez.	La misma propietaria.	Id.	Monte público.	Con el Royo.	La misma propietaria, zanja de mina por medio.	Id.
18-d	Ana Fernández Martínez.	La misma propietaria.	Id.	Hilario González Andreo.	Id.	Monte público y José Martínez García.	Id.
18-e	Ana Fernández Martínez.	La misma propietaria.	Id.	Monte público.	Barranco de la Carrera.	Barranco de la Carrera.	Id.
18-f	Ana Fernández Martínez.	La misma propietaria.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
18-g	Ana Fernández Martínez.	La misma propietaria.	Id.	Id.	Monte público.	Id.	Id.
18-h	Ana Fernández Martínez.	La misma propietaria.	Id.	Id.	Id.	Monte público.	Id.
18-i	Ana Fernández Martínez.	La misma propietaria.	Labor seco con una higuera.	Idem y Juan González Andreo.	Cañería y monte público.	Id.	Id.

N.º de finca	NOMBRES		Clase de la finca.	LINDEROS			
	De los propietarios.	De los colonos.		Norte.	Este.	Sur.	Oeste.
18-j	Ana Fernández Martínez.	La misma propietaria.	Labor seco en blanco.	Monte público.	Monte público.	Monte público.	Monte público.
19-a	Gonzalo Cánovas Martínez.	José Martínez García.	Labor seco, monte a pastos y riego a cereales y parrales.	Con el Coto de la Casilla o Don Alfonso Medina Vera.	Juan González Andreo, D. Pablo Martínez y camino de la Casilla.	El mismo propietario, divisoria por medio.	Monte inculto de Don Blas Cánovas Martínez.
20-a	Pablo Martínez Martínez.	Francisco González Andreo.	Labor seco en blanco.	Don Gonzalo Cánovas Martínez y Cabezo de Picollos.	Camino de la Casilla.	Id.	Don Gonzalo Cánovas Martínez.
20-b	Pablo Martínez Martínez.	Francisco González Andreo.	Monte y labor seco con olivos, higueras, almendros y palas.	Cabezo de Picollos y la Casilla.	Francisco González Andreo.	Camino de Santa Leocadia.	Camino de la casilla o de la Sierra.
21-b	Pedro González Andreo.	El mismo propietario.	Labor seco en blanco.	Joaquín González Andreo.	Monte público.	Monte público.	Barranco Grande.
21-c	Pedro González Andreo.	El mismo propietario.	Id.	El mismo.	Barranco Grande.	Id.	Monte público.
21-d	Pedro González Andreo.	El mismo propietario.	Id.	Monte público.	Monte público.	Id.	Barranco Grande.
21-e	Pedro González Andreo.	El mismo propietario.	Labor seco con plantones de olivo.	Id.	Barranco Blanco.	Id.	Monte público.
21-f	Pedro González Andreo.	El mismo propietario.	Id.	Id.	Monte público.	Id.	Barranco Blanco.
22-a	Joaquín González Andreo.	El mismo propietario.	Labor seco con almendros.	Hilario González Andreo.	Barranco Grande.	Pedro González Andreo y barranco.	D. Pablo Martínez y Monte público.
23-a	Juan de Cayuela Romero.	El mismo propietario.	Labor seco con una higuera y un olivo.	Monte público senda por medio.	Caño del abrevadero de las Yeguas.	El mismo propietario, divisoria por medio.	Monte público.

Don Antonio Miras y Sola, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Totana,

Certifico: Que la presente nómina, concidamente no contiene error alguno. Y para que conste visada por el Sr. Alcalde, expido la presente en Totana á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º: Rojas.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional Totana.—Antonio Miras.—Hay una rúbrica.—Las relaciones que anteceden, se publican en este periódico oficial, para que en el preciso término de quince días, se presenten las reclamaciones oportunas según dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y el 22 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.—Murcia 19 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, Julián Settier.—Hay una rúbrica.

Número 1.236.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.004.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Ortega Parra, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 10 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Repetida*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje nombrado rambra de Morata, cortijo de Pedro Muñoz, diputación de Moratá; lindando N. las minas «13» y «La Hormiga»; O. «La Inmaculada», y demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «La Inmaculada», núm. 9.720; desde él se medirán al N. 50 metros ó lo que haya hasta intestar con la mina «Trece» y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 400; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 50 metros ó los que resulten hasta encontrar el punto de partida.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Diciembre de 1894.
—Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 1.222.

Don Antonio de la Rocha y Aranda, Capitán de navío de primera clase y Jefe del Estado Mayor de la Capitanía General del departamento de Cartagena.

De orden del Excmo. Sr. Capitán General del mismo, hace saber: haberse establecido en esta ciudad bajo la dirección de los Sres. D. José López Rodríguez y D. Joaquín Izquierdo, una Academia Facultativa de Matemáticas, con curso preparatorio para ingreso en las de Ejército, Armada y Escuelas especiales de Ingenieros civiles, en la que dichos señores dedican una plaza gratuita á favor de los huérfanos cuyos padres hayan pertenecido á los distintos cuerpos de la Armada; y siendo aceptado este ofrecimiento por S. M. en Real orden de 10 del presente mes, dándoles las gracias por su filantrópico desprendimiento en beneficio de los expresados huérfanos, se publica por el presente, para que los que se encuentren en este caso y deseen obtener la referida plaza gratuita, interpongan en el plazo de quince días á contar desde esta fecha, instancia á la Superior Autoridad de este citado departamento, acompañando documentos que acrediten ser huérfanos de Jefes u Oficiales de la Armada, y de las notas que hayan obtenido en los ejercicios del grado de Bachiller ó en su defecto, en las asignaturas del mismo.

Cartagena 18 de Diciembre de 1894.—P. E., El 2.º Jefe de Estado Mayor, José Rodríguez de Vera.

Sexta sección.

Número 1.237.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Hago saber: Que teniendo terminado el encabecamiento de consumos del extrarradio de esta villa, para el presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados en él, puedan ejercer el derecho que la instrucción del ramo les concede, reclamando en dicho término lo que crean conveniente á su expresado derecho.

Molina 19 de Diciembre de 1894.
—El Alcalde, Pedro J. Espallardo.

Octava sección.

Número 1.229.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, fecha de hoy, dictada en causa que se sigue contra Dolores Martínez Martínez, sobre hurto; se cita por medio de la presente á Francisco Fernández, esposo de la perjudicada Josefa Bernal Cortés, morador que ha sido en Cartagena, Quitapellejos, calle de Casado número dos; y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial

de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de que se le haga el ofrecimiento de la causa; apercibido de que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo cuatrocientos veinte de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia 19 de Diciembre de 1894.
—El Escribano, Enrique Ramos.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts	Cts.
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18	»
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
FUENTE ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	16	»
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19	»
MORATALLA, por la subasta de los consumos.	16	»